



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, SUBPROCURADORA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PGJEM"; POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA REPRESENTADA POR SU TITULAR EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CES"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ, ASISTIDA POR JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LAURA CERNA LARA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En términos de lo dispuesto en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1º, la obligación por parte de todas las autoridades en sus diferentes órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en ese sentido, el Estado mexicano está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que en cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres, el 1º de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia.



Que con el propósito de armonizar la legislación estatal en materia de derechos humanos de las mujeres, el 20 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual establece las bases para coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México, en coordinación con los Gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos, para garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia.

Que el artículo 36 de la Ley Estatal citada en el párrafo anterior establece la coordinación que debe implementarse entre los Gobiernos Estatal y Municipal para la promoción y protección de los derechos de las mujeres, en específico, para la realización acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos en la materia;

Que el 28 de julio del presente año, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco de la 16ª sesión extraordinaria, acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco;

Que dentro de las recomendaciones emitidas al Estado de México en el marco de la Declaratoria de la Alerta de Género, se encuentran aquellas referentes a la instrumentación de acciones en materia de seguridad que garanticen la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia de género;

Que por lo antes expuesto, es necesario crear vínculos de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y el Municipio de Naucalpan de Juárez, a efecto de realizar acciones tendientes para cumplimentar lo establecido por dicha Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

DECLARACIONES

I. DE "LA PGJEM":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación de los delitos conforme a lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.



- I.2. Que su titular, Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, y 42, apartado A, fracciones II, XIV; apartado C, fracción II, y apartado D, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- I.3. Que dentro de la estructura orgánica de "LA PGJEM", se encuentra la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, de conformidad con el artículo 14, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- I.4. Que entre las atribuciones de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, se encuentra la de coordinarse con las instancias estatales y municipales para realizar acciones con la finalidad de erradicar la violencia de género.
- I.5. Que la Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, Dilcy Samantha García Espinoza de los Monteros, asiste en la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción III, 15, fracción XI y 19 Bis, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- I.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA CES":

- II.1. Es un órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II.2. Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A) fracciones VIII, X y XXX de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículos Sexto Transitorio del Decreto



Número 361, de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 17 de diciembre del 2014; 3 fracciones X, XV, XVIII y XXV, 5, 6 y 8 fracciones I, VII, X, XXIII, XXVIII y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

- II.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Marie Curie No. 1350 esq. Paseo Toluca, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

III. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- III.1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 122 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2. Que se encuentra representado en este acto por su Presidenta Municipal Constitucional Claudia Oyoque Ortiz, quien cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 113 y 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 34, 43 y 88 del Bando Municipal vigente.
- III.3. Que el Secretario del Ayuntamiento, Jorge Enrique Martínez Contreras fue designado Secretario del H. Ayuntamiento en la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Vigésima Séptima de fecha 16 de junio de 2015.
- III.4. Que ha elaborado un documento denominado "Plan Estratégico de Trabajo Municipal de Naucalpan de Juárez para la Implementación de la Declaratoria de la Alerta de Género", en donde se establecen una serie de acciones y estrategias que son particularmente aplicables a las mujeres y niñas que habitan en el Municipio, mismas que se implementarán en la ejecución del presente Convenio y que se encuentran armonizadas con el plan estratégico trazado por el Gobierno del Estado de México.
- III.5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53050.

IV. "LAS PARTES":

- IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.



IV.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación recíproca entre "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas con perspectiva de género, a fin de garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA PGJEM" se compromete a:

- Asesorar en el diseño e implementación de acciones y estrategias para identificar y erradicar la discriminación, la violencia y la desigualdad de género hacia las mujeres en el Estado de México, desde el ámbito de su competencia.
- Capacitar y sensibilizar a los policías municipales para que, en el cumplimiento de su deber, ejecuten acciones con perspectiva de género y derechos humanos.
- Empezar acciones inmediatas y exhaustivas que coadyuven a la efectiva ejecución y seguimiento de las órdenes de protección establecidas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género, así como para la búsqueda inmediata y localización de mujeres y niñas desaparecidas.
- Instalar en el espacio que designe "EL AYUNTAMIENTO", Módulos Especializados para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- Realizar todas las acciones y actividades tendentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. "LA CES" se compromete a:

- Reforzar los patrullajes preventivos en "EL AYUNTAMIENTO", particularmente en los puntos donde hay más denuncias de violencia de género.

víctimas de violencia de género, así como para la búsqueda inmediata y localización de mujeres y niñas desaparecidas.

III. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- Proporcionar la infraestructura y coordinar los servicios integrales necesarios para llevar a cabo la capacitación y sensibilización para sus servidores públicos, en específico los adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, conforme al programa acordado.
- Aplicar los programas, estrategias y acciones establecidas en el "Plan Estratégico de Trabajo Municipal de Naucalpan de Juárez para la Implementación de la Declaratoria de la Alerta de Género", las cuales son particularmente aplicables a las mujeres y niñas que habitan en el municipio, mismas que se agregan al presente instrumento como Anexo 1.
- Ejecutar las órdenes de protección establecidas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género que establezca la autoridad competente, así como para la búsqueda inmediata y localización de mujeres y niñas desaparecidas en el ámbito de su competencia.
- Informar, según lo establezca la autoridad competente, sobre las acciones ejecutadas para el cumplimiento de las órdenes de protección y para la búsqueda y localización de mujeres y niñas.
- Designar los espacios necesarios para la instalación de Módulos Especializados para la Atención de Mujeres.
- Facilitar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la implementación de las acciones que se ejecuten en materia de prevención,





atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en "EL AYUNTAMIENTO" y las coordinadas entre "LAS PARTES".

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución de la óptima operatividad del presente instrumento jurídico, se designan a los siguientes enlaces:

Por la "LA PGJEM" a: Dilcy Samantha García Espinoza de los Monteros, Subprocuradora para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género.
Teléfono: 01 722 2261600, ext. 3275.

Por "LA CES" a: Rogelio Cortez Cruz, Director General de Seguridad Pública y Tránsito
Teléfono: 2796200, ext. 4051.

Por "EL AYUNTAMIENTO": a Laura Cerna Lara, Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses.
Teléfono: (0155) 5373 0446 (Directo) o Conmutador (0155) 5371 8300 Ext. 5017.

Los enlaces designados adquieren la obligación, como representantes de ambas instituciones en este instrumento jurídico, de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada uno de ellos que participe en la realización el objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada como información reservada o confidencial, según corresponda, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- Incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- Decisión de cualquiera de "LAS PARTES" si sobreviven causas que impiden o dificulten de forma significativa la ejecución del proyecto.

NOVENA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido.

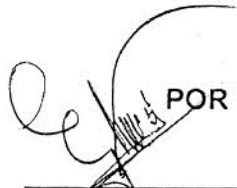
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA PGJEM

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO



DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA
DE LOS MONTEROS
SUBPROCURADORA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A
LA VIOLENCIA DE GÉNERO

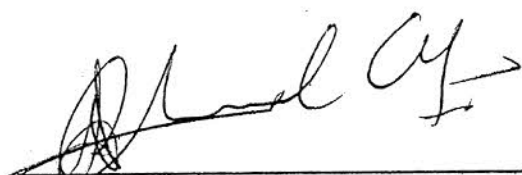


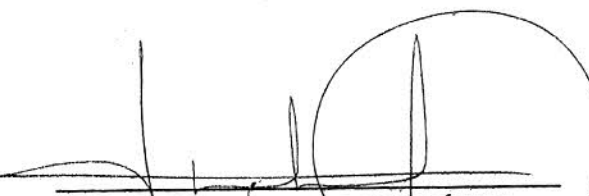
EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

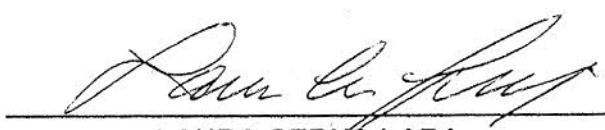
POR "LA CES"



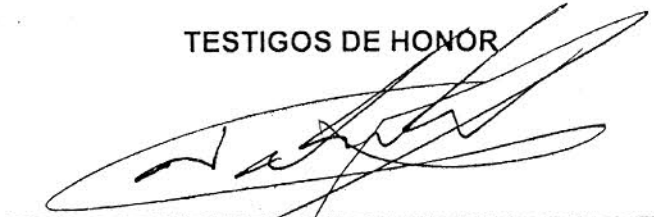
POR "EL AYUNTAMIENTO"

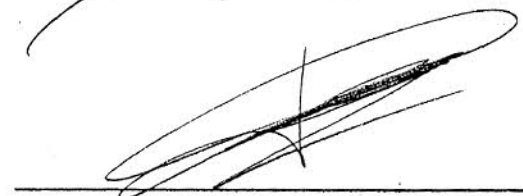

CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE
JÚAREZ


JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ
CONTRERAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JÚAREZ


LAURA CERNA LARA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES

TESTIGOS DE HONOR


NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JÚAREZ, EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015.